

VISA AFINIDAD LUGAR Y FECHA

BANCARD CHECK AFINIDAD

Señores:
FIC S.A. DE FINANZAS
PRESENTE

Yo, el que suscribe, _____ con C.I. N° _____, solicito a FIC S.A. DE FINANZAS., en adelante denominada la FINANCIERA o ENTIDAD EMISORA, que emita a mi nombre en carácter de USUARIO TITULAR, una TARJETA DE CRÉDITO, en adelante denominada la TARJETA, para lo cual manifiesto que acepto y me someto a las siguientes condiciones establecidas en esta solicitud y contrato en caso de ser aceptada por la ENTIDAD EMISORA:

1. DEFINICIONES

- 1.1. El término ENTIDAD EMISORA o la FINANCIERA define a FIC S.A. DE FINANZAS, que emite la tarjeta, ya sea para el usuario titular y/o para el adicional o autorizado.
- 1.2. El término USUARIO TITULAR o usuario define a la persona física o jurídica quien suscribe la presente solicitud y contrato y a quien se otorgare la tarjeta de crédito y que es responsable de su utilización en los términos del presente contrato, ya sea por sí mismo o a través de un adicional y/o autorizado.
- 1.3. El término USUARIO ADICIONAL y/o autorizado define a la persona autorizada por el titular de la tarjeta de crédito y que será responsable solidariamente con el TITULAR por la utilización de su tarjeta de crédito.
- 1.4. El término COMERCIO O ESTABLECIMIENTO ADHERIDO se refiere a la entidad que provee bienes o servicios al usuario, aceptando el pago mediante el sistema de tarjetas de crédito.
- 1.5. El término ESTADO DE CUENTA se refiere al resumen en el cual se exponen, en forma detallada los movimientos referentes a las transacciones realizadas por el titular y/o usuarios adicionales en un periodo de facturación establecido, en base a un contrato previamente suscripto con la entidad emisora.
- 1.6. Como TARJETA DE CRÉDITO O TARJETA: el elemento identificatorio del usuario titular de la cuenta y de los adicionales autorizados, que debe presentarse por los mismos en los comercios y establecimientos adheridos para ejercer sus derechos relativos a las operaciones de adquisiciones de bienes, pago de servicios y retiro de dinero en efectivo en los establecimientos autorizados y de las demás prestaciones adicionales.
- 1.7. PIN O CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL, es el equivalente a la firma de puño y letra o firma electrónica, conforme a la legislación vigente, que será proporcionado por la FINANCIERA. EL PIN es de uso exclusivo, personal y confidencial, no siendo permitida su divulgación y manejo por terceros.

2. UTILIZACIÓN DE TARJETAS

- 2.1. La FINANCIERA emitirá las tarjetas de crédito contratadas, las que se entregarán al usuario, quien firmará en el espacio correspondiente o, tratándose de tarjetas adicionales, por los usuarios adicionales. El contrato se entenderá perfeccionado una vez recepcionada la tarjeta por su titular, correspondiendo al emisor la prueba de su entrega. Las tarjetas son y seguirán siendo en todo momento propiedad de la FINANCIERA, quien las entrega a los usuarios en concepto de comodato conforme a los arts. 1272 al 1291 del Código Civil Paraguayo. El usuario se compromete a devolver inmediatamente a la FINANCIERA la tarjeta emitida a su nombre, así como las de los adicionales en caso de rescisión de contrato o cuando lo requiriese. En ambos casos, la FINANCIERA comunicará previamente al usuario, reservándose la FINANCIERA el derecho de terminación sin causa del contrato, derecho que también tiene el usuario. La FINANCIERA se reserva el derecho de arbitrar los medios para recuperar la/s tarjeta/s, y podrá incluso dar instrucciones para que sean retenidas por cualquier comercio adherido, para lo cual el usuario titular y los usuarios adicionales prestan su conformidad.
- 2.2. La tarjeta se entrega al usuario para que, mediante su presentación, pueda adquirir bienes y/o utilizar servicios exclusivamente en los comercios, establecimientos adheridos, cajeros automáticos, terminales de autoservicio y cualquier otro canal habilitado o a habilitarse. Al adquirir los bienes y/o utilizar los servicios, el usuario, además de presentar su tarjeta y documento de identidad al comercio o establecimiento adherido, deberá introducir su Código de Identificación Personal (PIN) o firmar el correspondiente comprobante de venta que documente la operación. **El usuario acepta que los importes conformados en los comprobantes de venta y/o retiros de efectivo por él suscritos constituyen las sumas líquidas y exigibles que deberá abonar a la FINANCIERA en las condiciones establecidas en este contrato.**
- 2.3. A solicitud del usuario, la FINANCIERA, a su exclusiva opción, podrá emitir tarjetas adicionales si lo considerare pertinente. Lo establecido en este contrato y sus modificaciones, se aplicarán íntegramente a las tarjetas adicionales y a los usuarios adicionales y/o autorizados. El usuario titular es responsable ante la FINANCIERA de todos los importes resultantes de la utilización de las tarjetas adicionales y los asumirá como propios. Las tarjetas adicionales se considerarán como una sola con la del usuario titular a los efectos del crédito establecido, sin que aquello signifique de modo alguno que se multiplique el monto de dicho crédito.

- 2.4. La FINANCIERA podrá emitir tarjetas de crédito a solicitud de personas jurídicas (Tarjetas Empresariales). La modalidad de impresión de tarjetas podrá ser la siguiente: Se emitirán tarjetas adicionales a nombre de las personas físicas que la empresa designare, y la tarjeta principal existirá solo de manera virtual, sin posibilidad de uso. Las adquisiciones de bienes, utilización de servicios y adelantos de dinero en efectivo efectuados mediante la utilización de las Tarjetas Empresariales se tendrán como realizados en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.
- 2.5. La FINANCIERA no será responsable respecto a la calidad, cantidad o cualquier otra cuestión relacionada con los bienes o servicios adquiridos por el TITULAR Y/O ADICIONALES mediante la utilización de la TARJETA, **siendo responsabilidad exclusiva del usuario los cargos y consumos realizados por sí mismo y/o los autorizados. El titular deberá abonar a la FINANCIERA los importes correspondientes y en forma independiente resolver cualquier controversia relacionada a los bienes o servicios adquiridos directamente con el comercio o establecimiento adherido.** Los datos impresos en las tarjetas tales como nombre, número, vencimiento, código de seguridad, son para el manejo personal y confidencial del TITULAR Y/O ADICIONAL, es por ello, que cualquier transacción realizada con dichos datos es de exclusiva responsabilidad de los mismos.
- 2.6. La Tarjeta habilita al usuario a solicitar adelantos en dinero efectivo en las dependencias bancarias o financieras debidamente autorizadas y en las condiciones que la FINANCIERA determinare. Estos adelantos podrán ser suspendidos, limitados o reducidos por la FINANCIERA, debiendo ésta notificar la modificación de las condiciones al USUARIO TITULAR con 45 (cuarenta y cinco) días de anticipación. **Para acceder a este servicio deberá utilizar su Código de Identificación Personal o PIN, que es entregado por la FINANCIERA y deberá ser de su exclusivo conocimiento, uso y responsabilidad y no podrá divulgarlo bajo ninguna circunstancia.** Dicho código le permitirá acceder en el Paraguay y en el exterior (en caso de tarjeta de validez internacional) a la red de cajeros automáticos habilitada para el efecto. El usuario autoriza a cargar en su cuenta todas las transacciones realizadas con su tarjeta de crédito y las de los usuarios adicionales, como asimismo la comisión que se cobrará por este servicio.
- 2.7. La FINANCIERA podrá a su exclusiva opción, no autorizar o rechazar cualquier cargo u operación a efectuarse o efectuada mediante la tarjeta considerando el estado de cuenta del usuario.

3. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO Y TARIFAS

- 3.1. La aceptación por parte de la FINANCIERA de la presente solicitud y contrato, genera la autorización irrevocable a su favor de cobrar los derechos de emisión y cuotas de servicios que sean fijados con carácter general para los usuarios de tarjetas, de conformidad con lo establecido en el tarifario vigente comunicado por la FINANCIERA en los distintos medios habilitados, en especial el siguiente sitio web: **[www.fic.com.py]**. Los derechos de emisión y cuotas de servicios se generarán desde la recepción de la/s misma/s por el/los usuario/s aun cuando no sea/n utilizada/s por el/ellos, tanto de las tarjetas principales como las adicionales. El usuario se obliga a pagar el importe de las comisiones que la FINANCIERA estableciere por la emisión y uso de la tarjeta o las tarjetas, sin derecho a reembolso total o parcial, en caso de rescisión anticipada del contrato. Estos gastos serán incluidos en el estado de cuenta mensual, junto con los demás cargos por compras o contratación de servicios realizados mediante la tarjeta.
- 3.2. Los precios de los bienes y/o servicios adquiridos o contratados por el usuario y/o los adicionales a través de la utilización de la tarjeta se registrarán en una cuenta abierta a nombre del usuario titular que llevará el Nro.: _____. En dicha cuenta se registrarán todas las comisiones, gastos y/o penalidades relacionadas con la prestación del servicio, efectuadas por el usuario titular y los adicionales.
- 3.3. La FINANCIERA podrá ceder los derechos crediticios que tenga contra el usuario, por el uso de la tarjeta, ofrecerlos en garantía en cualquier circunstancia según su criterio y proveer a otras entidades información crediticia, operaciones y datos sobre el usuario titular y sus adicionales. El deber del secreto bancario y la responsabilidad por su incumplimiento se transmitirá a la entidad crediticia cesionaria o titular de la garantía.
- 3.4. El usuario titular y los adicionales acuerdan con la FINANCIERA estar en conocimiento de que las comisiones, gastos y/o penalidades que se aplicarán durante la vigencia de esta solicitud y contrato serán divulgados a través de la web, oficinas y otros medios de comunicación. Los mismos podrán ser modificados por la FINANCIERA, lo cual deberá ser comunicado a través de los tarifarios publicados en medios de prensa, en la página web de la FINANCIERA o en los estados de cuenta con 45 (cuarenta y cinco) días de anticipación a la fecha de entrada en vigencia de las nuevas tarifas.
- 3.5. Las comisiones, costos y los cargos porcentuales referidos en el tarifario podrán ser ajustados de acuerdo con la variación del tipo de cambio de la moneda de los Estados Unidos de Norteamérica y siempre dentro de los límites establecidos por las normas vigentes.
- 3.6. Las partes acuerdan que la tasa de interés compensatoria a ser aplicada una vez transcurrido el primer mes de vigencia de este contrato, será en base al promedio ponderado de las tasas activas de interés establecidas para tarjetas de crédito mensualmente por el Banco Central del Paraguay. La tasa de interés moratoria será la misma pactada originalmente. Queda expresamente establecido que la FINANCIERA percibirá, además del interés moratorio, un interés punitivo adicional cuya tasa no podrá exceder el 30% (treinta por ciento) de la tasa a percibirse en concepto de interés moratorio. El interés punitivo será calculado según lo estipulado por la Ley. Al momento de la firma del contrato, la FINANCIERA entrega al usuario el tarifario actual con indicación de la tasa de interés compensatorio, moratorio y punitivo, las comisiones, penalidades y todo otro cargo adicional aplicable por el uso de la TARJETA.

- 3.7. El Usuario tendrá derecho a retractarse dentro de un plazo de 7 (siete) días, contados a partir de la firma del presente contrato.
- 3.8. Autorizamos a la FINANCIERA, en forma irrevocable a contratar por mi (nuestra) cuenta y orden los servicios de profesionales que realicen eventuales gestiones de cobranzas, sin perjuicio de la gestión que la FINANCIERA realice, así como peritos, gestores, tasadores profesionales, etc., para la determinación de todos los datos que he (hemos) declarado en la presente solicitud y contrato y la respectiva declaración de bienes. Asumo(mimos) en forma irrevocable la obligación de pagar directamente a las personas que FIC S.A. DE FINANZAS designare en el carácter anteriormente indicado, todos los gastos, honorarios y demás cargos que dichas personas percibieren por los servicios prestados.

4. DURACIÓN DE LA TARJETA

- 4.1. El período de duración de la tarjeta será de **60 (sesenta) meses a partir de la fecha de emisión.** La fecha de vencimiento irá grabada en el cuerpo de la tarjeta y coincidirá siempre con el último día del mes que corresponda. **La tarjeta será renovada automáticamente por la FINANCIERA por otro periodo igual.** A efectos de la renovación, la FINANCIERA comunicará al usuario, con un mínimo de 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha de vencimiento, el costo de la renovación y la modalidad de cobro, indicando además el plazo máximo que tendrá el usuario para desestimar la renovación.

5. CANCELACIÓN DE LA TARJETA

- 5.1. Toda tarjeta principal o adicional podrá ser cancelada en cualquier momento unilateralmente con o sin expresión de causa por la FINANCIERA o por el usuario, en cuyo caso la notificación deberá cursarse por telegrama colacionado o por escrito con el acuse de recibo por escrito por parte de la FINANCIERA. La cancelación será efectiva luego de que la FINANCIERA realice todas las gestiones de debida diligencia. En ambos casos, el usuario devolverá la(s) tarjeta(s) a la FINANCIERA. En caso de que la tarjeta cancelada sea una TARJETA principal, la misma deberá ser devuelta inmediatamente a la FINANCIERA por el usuario titular, juntamente con la(s) tarjeta(s) adicional(es) otorgada(s) a su cargo y bajo su responsabilidad. Si se trata de la cancelación de una tarjeta adicional, la misma deberá ser devuelta a la FINANCIERA por el usuario adicional o el usuario titular, siendo ambos responsables solidariamente de este hecho. **En el caso de que las tarjetas canceladas no fueren devueltas a la FINANCIERA por el usuario titular, el mismo resultará civil y penalmente responsable por el uso que se diere a las mismas después de su cancelación por parte de la FINANCIERA o del usuario. El usuario se obliga a cancelar las deudas, comisiones, gastos y penalidades realizadas a su tarjeta en los plazos y modalidades acordados en el momento de utilización de la misma.**

6. ESTADO DE CUENTA

- 6.1. Mensualmente, la FINANCIERA emitirá un resumen o estado de la referida cuenta que contendrá el monto adeudado por el usuario y/o adicionales, por concepto de uso de las tarjetas de crédito, los adelantos en efectivo, las comisiones, gastos, penalidades, los intereses, los impuestos y demás cargos. Este resumen o estado de cuenta será puesto a disposición del USUARIO, en el domicilio constituido por el mismo en la presente solicitud y contrato o por medios electrónicos (correo electrónico, homebanking, u otro medio que determinase la FINANCIERA etc.), para lo cual el USUARIO otorga a la FINANCIERA su autorización expresa, sirviendo este documento como suficiente solicitud de envío o disponibilización del estado de cuenta por medios electrónicos.
- 6.2. Todo reclamo se cursará por escrito a la FINANCIERA, con el acuse de recibo por escrito por parte de la FINANCIERA, antes del vencimiento del plazo establecido para el pago especificado en el estado o resumen de cuenta. Vencido dicho plazo, y en ausencia de reclamo por parte del usuario por escrito y con acuse de recibo por escrito por la FINANCIERA, todo lo especificado en el resumen de cuenta se considerará aceptado por el usuario y se lo tendrá por reconocido y aprobado a todos los efectos pertinentes, lo que hará exigible de pleno derecho el pago del monto total resultante al usuario titular, sus adicionales y codeudores, más los ajustes e intereses que generaren desde el vencimiento hasta el pago efectivo y cancelatorio.
- 6.3. En caso que el titular no recibiere el extracto o estado de cuenta dentro de los primeros 5 (cinco) días de cada mes, **el mismo deberá solicitar inmediatamente a la FINANCIERA una copia a fin de cumplir con el pago de dicho extracto;** no obstante, el titular cuenta con diversos medios electrónicos para acceder a su estado de cuenta. La falta de conocimiento del extracto o estado de cuenta no será causa de excusación para el incumplimiento del pago en las fechas establecidas. En caso de falta de reclamo escrito del USUARIO dentro del plazo establecido en esta cláusula se tendrá por recibido el extracto o estado de cuenta. La aceptación expresa o tácita del estado de cuenta no excluye la validez y legitimidad de otros importes y cargos resultantes de operaciones por el uso de las tarjetas aun no contabilizadas por la FINANCIERA. La emisión del estado de cuenta a una fecha determinada no implica que no existan operaciones efectuadas por el usuario titular o los adicionales, antes de esa fecha, y que se encuentren pendientes de registración por no haber sido presentadas aun por los comercios o establecimientos adheridos. Las mismas se detallarán en estados de cuenta posteriores.
- 6.4. En el estado de cuenta mencionado en el apartado anterior se detallarán todas las operaciones presentadas por los comercios o establecimientos adheridos durante el ciclo de facturación, como asimismo los pagos efectuados por el usuario. Las compras podrán ser pagaderas al contado o financiadas. En el primer caso el importe correspondiente deberá ser abonado en su totalidad por el usuario. En el segundo caso, solamente deberá ser abonada la amortización mínima exigida por la FINANCIERA más los intereses, comisiones, gastos, penalidades e impuestos por el saldo financiable.

7. PAGOS

- 7.1. El saldo consignado en el estado de cuenta deberá cancelarse total o parcialmente como pago a cuenta, respetando el importe mínimo establecido por la FINANCIERA.** El usuario podrá pagar a su elección, y dentro del plazo establecido en el mencionado estado de cuenta, cualquier suma comprendida dentro de dicho mínimo y del saldo total adeudado. No obstante, el usuario podrá cancelar o amortizar la deuda por encima del pago mínimo exigible, en cualquier momento del mes, por el que se extenderán los recibos pertinentes. La aceptación de pagos en proporciones inferiores al establecido, no significará quita, espera, novación ni tampoco la modificación de las condiciones de pago vigentes. Los pagos efectuados mediando mora, serán imputados en primer lugar a intereses y gastos de la mora. Entiéndase que la mora se produce por el solo vencimiento del plazo, de conformidad al Art. 424 del Código Civil Paraguayo.
- 7.2.** Los saldos mencionados en el estado de cuenta que sean abonados en su totalidad no generarán cargos financieros, sin embargo, aquellos saldos cuyos pagos sean diferidos generarán un interés compensatorio mensual sobre saldos impagos que podrá ser ajustado a valores constantes, determinados por las tasas máximas establecidas por el Banco Central del Paraguay. El usuario no podrá realizar operaciones por encima del límite de crédito asignado por la FINANCIERA, el que figurará en su resumen o estado de cuenta.
- 7.3. Los pagos deberán efectuarse en las oficinas de la FINANCIERA o en los lugares expresamente autorizados por la misma, a más tardar el día del vencimiento del estado de cuenta.** Los pagos efectuados mediante cheques sólo serán considerados válidos y acreditados a partir de la fecha en que la FINANCIERA haya recibido efectivamente los fondos. Los pagos efectuados en estas condiciones, cuya fecha de acreditación sea posterior al vencimiento del plazo de pago indicado en el estado de cuenta devengarán intereses y recargos correspondientes a un pago vencido, los cuales serán incluidos en los estados de cuenta posteriores. En caso de que el pago fuera efectuado en cheque, la FINANCIERA queda autorizada a cargar nuevamente a la cuenta del usuario, el importe del o de los cheques que no hayan sido pagados, en cuyo caso la FINANCIERA procederá a comunicar por cualquiera de los medios habilitados al usuario sobre este hecho.
- 7.4.** La FINANCIERA otorgará al titular un límite de crédito que será asignado a la cuenta respectiva y que figurará en el extracto de cuenta, por tanto, el importe total de los cargos realizados por el usuario titular y sus adicionales, los intereses, las comisiones, las cuotas, los impuestos, y demás cargos figurarán en dicho extracto. **El titular deberá abonar a la FINANCIERA el importe correspondiente.**
- 7.5.** La falta de pago dentro del plazo de vencimiento establecido en el estado de cuenta de los importes adeudados, incluyendo el pago mínimo, producirá automáticamente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, la mora de los usuarios titulares y adicionales y producirá asimismo el decaimiento de todos los plazos, volviendo exigibles todos los importes adeudados, corriendo desde ese momento los intereses moratorios equivalente a la tasa de interés compensatorio originalmente pactada. Adicionalmente generarán un interés punitivo. **La tasa de interés moratorio será la misma pactada para los intereses compensatorios, conforme la Ley 2.339/03. La tasa de interés punitivo será la pactada por las partes y en ningún caso podrá ser superior al 30 % de la tasa correspondiente a intereses moratorios, según lo establecido en la Ley 2.339/03, "Que modifica el Artículo 44 de la Ley 489/95", Orgánica del BCP.** Los ajustes de intereses se generarán y ajustarán hasta la fecha del pago efectivo y cancelatorio. Desde el primer día posterior a la fecha de vencimiento se producirán de manera automática gastos por gestión de cobranzas que el usuario se obliga a abonar.
- 7.6.** El usuario y los adicionales otorgan suficiente autorización A LA FINANCIERA a realizar y emitir notas de avisos o reclamos en caso de que se registre un atraso en el cumplimiento de las deudas contraídas por ellos, como asimismo, el establecimiento de los procedimientos necesarios para la recuperación del crédito otorgado a los mismos. En atención a lo dispuesto en el Art. 84 de la Ley 861/96 General de Bancos, Financieras y otras Entidades de Crédito, que regula el deber del secreto bancario, por el presente instrumento autorizo (amos) en forma irrevocable para que en caso de mora o ejecución judicial, derivadas del incumplimiento de la obligación que mantengo (nemos) con la FINANCIERA, incluyan nuestro/s nombre/s o razón social en el registro de morosos de instituciones públicas o privadas similares. Como así también autorizo(amos) en forma expresa e irrevocable, otorgando suficiente mandato de conformidad a los términos del artículo 917 Inciso "A" del Código Civil Paraguayo, para que por cuenta propia o a través de empresas especializadas de nuestro medio puedan recabar y proveer información referente a mi/nuestra situación patrimonial, solvencia económica, o el cumplimiento de mi/nuestras obligaciones comerciales, como así también a la verificación, confirmación y/o certificación de los datos mi/por nosotros declarados, ya sea por procedimientos telefónicos o por medio de visitas a domicilios particulares y/o laborales proveídos, a fin de que puedan contar con los elementos de juicio y análisis necesarios para la concesión y mantenimiento de la tarjeta de crédito que me/nos encuentro/ encontramos gestionando ante vuestra entidad, de igual manera y en los mismos términos les autorizo/amos para que en caso de un atraso superior a los 90 (noventa) días en el pago de la Tarjeta de Crédito o de cualquier otra deuda pendiente que mantenga/mos con FIC S.A. DE FINANZAS incluyan mi/nuestro/s nombre personal o Razón Social que presento/amos, en el Registro General de Morosos de INFORMCONF o de cualquier otra entidad que tenga como objeto actividades similares. Esta autorización es otorgada con el alcance y dentro de los límites de la Ley N° 1.682/01 de PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER PRIVADO y sus leyes modificatorias (Ley 1.969/02 QUE MODIFICA, AMPLÍA Y DEROGA VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY N° 1.682/01 "QUE REGLAMENTA LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER PRIVADO" y la Ley 5.543/15 QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 5° Y 9° DE LA LEY N° 1.682/01 "QUE REGLAMENTA LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER PRIVADO", MODIFICADO POR LA LEY N° 1.969/02), y las que se dicten en el futuro.

- 7.7.** El pago del importe total de los saldos deudores, más sus intereses compensatorios, moratorios y punitivos, y todos los cargos, comisiones e impuestos devengados por cualquier concepto, cuya liquidación quedare aprobada según el procedimiento establecido, y que fuere exigible de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula anterior, podrá demandarse por la FINANCIERA vía judicial. La no objeción respecto a los cargos que constan en el extracto mensual, en los plazos establecidos en este contrato, equivaldrá a la aceptación de los montos consignados y los extractos anteriores. La deuda originada por el uso de la tarjeta de crédito en estas condiciones será reclamable por la vía del juicio ejecutivo, y el título ejecutivo estará compuesto por el contrato, el último extracto debidamente notificado y no objetado. La FINANCIERA podrá intimar el pago de la deuda generada por la vía del telegrama colacionado o nota dirigida al usuario.
- 7.8.** Sin perjuicio e independientemente de lo establecido en las cláusulas anteriores, el usuario titular, los adicionales y sus codeudores, en caso de que incurrieren en mora, autorizan irrevocablemente a la FINANCIERA a aplicar a la amortización de cualquier saldo adeudado por los mismos en su cuenta, cualquier dinero, título, valores, créditos o saldos que cualquiera de ellos tuviere a su favor en la FINANCIERA, para lo cual se comprometen a mantener la suficiente provisión de fondos, previo aviso al titular.
- 7.9.** Los saldos acreedores que eventualmente se generaren en la cuenta a favor del usuario titular o adicional, no devengarán intereses y podrán ser aplicados por la FINANCIERA para compensar saldos deudores futuros que esa cuenta registrare.
- 7.10.** El usuario libera a la FINANCIERA de toda responsabilidad por reclamos efectuados por entidades adheridas al sistema de débitos automáticos y reconoce que para que la FINANCIERA realice los pagos es deber de los comercios enviar a tiempo y correctamente las facturas; el usuario será siempre responsable de la mora en el pago, siendo su deber controlar que el mismo sea realizado a tiempo y correctamente, y en caso de que existiera algún inconveniente, realizar él personalmente el pago. A este respecto, queda entendido y establecido que el usuario pagará a la FINANCIERA los importes correspondientes incluidos en el extracto o resumen de cuenta, e, independientemente resolverá la controversia con el comercio adherido. En los casos de los usuarios cuyas tarjetas hayan sido rechazadas en determinados comercios adheridos sin causa justificada, la FINANCIERA se compromete a reclamar esta situación ante la Entidad Administradora de la tarjeta que corresponda.

8. VALIDEZ INTERNACIONAL

- 8.1.** En el caso de que la Tarjeta emitida tuviere validez internacional, las operaciones realizadas por los usuarios mediante la misma, en el exterior, se liquidarán en el estado de cuenta en moneda nacional, al tipo de cambio de la fecha de proceso de la transacción en el sistema de la procesadora, y se convertirá, de la moneda de origen del país en donde se realizó la compra, a dólares el mismo día en que la Marca Internacional realiza la conversión de monedas, para luego enviar la transacción a la procesadora local. Dichos tipos de cambios son establecidos primero por la Marca Internacional y luego por la procesadora local, reconociendo el usuario que la FINANCIERA no tiene incidencia en el proceso de conversión de monedas en las transacciones internacionales, y aceptando que esto corresponde a una operativa usual e internacional. La FINANCIERA no asumirá el riesgo de cambio, ni los costos emergentes del pago de las operaciones realizadas en el extranjero. En todos los casos la FINANCIERA queda autorizada a incluir en concepto de gastos administrativos el porcentaje que se fijare con carácter general para los usuarios sobre el total de los gastos efectuados en el exterior.

9. HURTO, ROBO O EXTRAVÍO

- 9.1. En caso de pérdida, hurto, robo o extravío de la tarjeta, el usuario titular y/o usuarios adicionales deberán notificar inmediatamente la realización de cualquiera de dichos hechos, vía telefónica, a la FINANCIERA [021 438 0000] o al Servicio de Atención al Cliente de la Procesadora, mecanismos de comunicación que son gratuitos y que se encontrarán operativos 24 horas al día, todos los días de la semana. Una vez recibida la comunicación telefónica, la FINANCIERA bloqueará inmediatamente la tarjeta, de forma temporal. En todos los casos deberá ratificarse dicha notificación por escrito, y cuando el usuario se encuentre en el exterior, se admitirá la ratificación por correo electrónico, siempre contra acuse de recibo por parte de la FINANCIERA, dentro de los 8 (ocho) días posteriores al aviso telefónico. Ante robo, hurto, pérdida o extravío de la tarjeta, y una vez ya ratificada la comunicación por escrito se deberá proceder a bloquear definitivamente dicha tarjeta.**
- 9.2.** Los USUARIOS responderán por los gastos anteriores realizados con la tarjeta, y por otros gastos emergentes. Si el usuario que se encontrare en alguna de las situaciones contempladas en la presente cláusula no se ratificare por escrito en el plazo acordado, será responsable ante la FINANCIERA, por todos los gastos y compras generados con dicha tarjeta en fechas posteriores, asumiendo como propios los importes de dichas operaciones.

10. GENERALIDADES

- 10.1.** Todos los tributos que gravaren la instrumentación de este contrato, las tarjetas, las operaciones realizadas mediante las mismas, o como consecuencia de este contrato, y/o las transacciones con las tarjetas serán trasladados y pagados exclusivamente por los usuarios, a cuyo efecto se incluirán los cargos correspondientes en los estados de cuenta.
- 10.2.** La FINANCIERA podrá realizar modificaciones de estas cláusulas, previa autorización del Banco Central del Paraguay, de acuerdo a las normas que rigen la materia y sus reglamentaciones. Se considerarán aceptadas por los usuarios titulares, adicionales y/o codeudores si no son objetadas por los mismos dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días siguientes a la comunicación que les hiciera la FINANCIERA de tal modificación, y por lo tanto, será aplicable de pleno derecho a partir del vencimiento del dicho plazo con carácter obligatorio para todas las partes. De acuerdo a lo establecido en el Art. 365 del Código Civil Paraguayo, las partes declaran que

si alguna de las cláusulas o condiciones de este contrato fuere total o parcialmente nula, dicha nulidad afectará únicamente a dicha disposición o cláusula. En todo lo demás, este contrato seguirá válido y vinculante como si la disposición o cláusula declarada nula no hubiese formado parte del mismo.

- 10.3.** Los abajo firmantes suscriben el presente contrato en nombre de la sociedad conyugal y asimismo a nombre propio, comprometiendo bienes propios y gananciales, ya se traten de actos de disposición o de administración.
- 10.4.** Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, constituyo (constituimos) como domicilio especial el que figura al pie del presente documento en donde todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que la FINANCIERA me cursare por cualquier concepto, se tendrán como validas, como si hubieran sido realizadas personalmente. Este domicilio continuará vigente a todos los efectos pertinentes hasta tanto no se comunicare su cambio por escrito y con el acuse de recibo por escrito por parte de la FINANCIERA.
- 10.5.** Para toda disputa o controversia referente a la interpretación y/o aplicación de las condiciones establecidas en el presente contrato, el usuario titular, sus usuarios adicionales y codeudores se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, y declaran prorrogada toda otra que pudieran corresponderles.
- 10.6.** Los codeudores declaran constituirse en codeudores solidarios principales lisos y llanos pagadores de todas las obligaciones asumidas por el usuario titular del presente contrato, así como por las que asuma por operaciones realizadas por los usuarios adicionales que sean autorizados por el usuario titular, de conformidad a las Condiciones Generales y en caso de ser un solo codeudor, esta cláusula se entenderá escrita en singular. Los codeudores solidarios quedan exentos de responsabilidad por los créditos autorizados por la FINANCIERA en exceso al límite original del crédito, salvo que éstos prestaren su autorización en forma expresa y previa a la concesión del nuevo límite de crédito. La FINANCIERA notificará a los codeudores al momento en que el usuario incurra en mora de 60 (sesenta) días.
- 10.7.** Los firmantes manifiestan bajo fe de juramento conocer sus derechos, conforme se establece en el Capítulo V (Protección Contractual) de la Ley 1.334/98 "De defensa al Consumidor o Usuario" y que este producto no se encuentra cubierto por el Fondo de Garantía.

Declaro (amos) que todos los datos consignados en el formulario de solicitud de tarjeta de crédito que forma parte del presente contrato, son completos y verdaderos, y que revisten el carácter de declaración jurada. Declaro (amos) asimismo en igual carácter, ser plenamente capaz (ces) civilmente y que no pesan inhabilidades ni embargos sobre mí (nuestra) persona (s) ni bienes, sueldos u otros ingresos. Los datos y situación patrimonial consignados en la manifestación de bienes, o en cualquier anexo firmado que integran esta solicitud podrán ser verificados por la FINANCIERA como lo estimare conveniente. El usuario se compromete a comunicar a la FINANCIERA toda variación que se produjere en el futuro, y mientras dure su afiliación a la entidad, y declara bajo juramento, con las responsabilidades civiles y penales consiguientes que sus datos son correctos y que la declaración de bienes es fiel reflejo de su situación patrimonial al día de la fecha. Cualquier falsedad constatada en la declaración de bienes dará lugar a la rescisión del contrato por parte de la FINANCIERA, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

Las firmas puestas al pie de este contrato, constatan la previa lectura y ratificación del contenido del mismo, el cual se libra en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

FIRMA USUARIO TITULAR

C.I. N°: _____

Aclaración de firma: _____

Domicilio especial: _____

FIRMA DEUDOR SOLIDARIO

C.I. N°: _____

Aclaración de firma: _____

Domicilio especial: _____

FIRMA DEUDOR SOLIDARIO

C.I. N°: _____

Aclaración de firma: _____

Domicilio especial: _____

FIRMA DEUDOR SOLIDARIO

C.I. N°: _____

Aclaración de firma: _____

Domicilio especial: _____
